



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/02/23 11:07:22-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000011-2021-BNP-GG Lima, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0000101-2021-BNP-GG-OA-ERH de 05 de febrero de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000160-2021-BNP-GG-OA de 05 de febrero de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 00018-2021-BNP-GG-EDII de 10 de febrero de 2021, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 00015-2021-BNP-GG-OPP-EMO de 12 febrero de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000139-2021-BNP-GG-OPP de 12 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000035-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;*

Que, conforme al artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el servidor público tiene, entre sus deberes, la neutralidad, que implica que debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones;

Que, el literal g) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen la obligación de actuar con imparcialidad y neutralidad política; constituyendo falta de carácter disciplinario, realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conforme al literal l) del artículo 85 de dicha norma;

Que, con fecha 08 de febrero de 2021, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP “Lineamientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 9M037Q1



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Oriundo Yahir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:55:42-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:48:22-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:32:11-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Raimon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:57-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 17:05:55-0500
FACHECO ABARCA DE FARRO Mayerlin
Violeta FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 17:11:09-0500

para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM;

Que, mediante los Informes N° 014-2021-BNP-GG-EDII y N° 018-2021-BNP-GG-EDII, de fechas 03 y 10 de febrero de 2021, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General remitió la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para la difusión, orientación y supervisión de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/as y servidores/as públicos de la Biblioteca Nacional del Perú durante el periodo electoral 2021”, adecuada a las disposiciones de la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP “Lineamientos para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM;

Que, a través del Memorando N° 000160-2021-BNP-GG-OA y del Informe N° 0000101-2021-BNP-GG-OA-ERH, ambos de fecha de 05 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de Directiva, señalando que ello permitirá mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Memorando N° 0000139-2021-BNP-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hizo suyo el Informe Técnico N°000015-2021-BNP-GG-OPP-EMO de su Equipo de Trabajo de Modernización, por medio del cual se emitió opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 000035-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo por medio del cual se apruebe la propuesta de Directiva;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 004-2021-BNP, “Lineamientos para la difusión, orientación y supervisión de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/as y servidores/as públicos de la Biblioteca Nacional del Perú durante el periodo electoral 2021”; la cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 9M037Q1



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

DIRECTIVA N° 004-2021-BNP

LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE NEUTRALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2021



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Orlando Yahir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramón Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500

2021



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

DIRECTIVA N° 004-2021-BNP

LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE NEUTRALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2021

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los/as funcionarios/as y servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el período electoral para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.

II. FINALIDAD

Los presentes lineamientos tienen por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la Biblioteca Nacional del Perú.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el periodo electoral 2021.
- Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, que convoca a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM”.
- Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP, que modifica la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP, que aprueba la creación de los Equipos de Trabajo de la Gerencia General; y, los órganos de apoyo y asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú.



- Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP, que aprueba la creación de los Equipos de Trabajo de la Gerencia General; y, los órganos de apoyo y asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú.

IV. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la Biblioteca Nacional del Perú, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Quedan excluidos de su alcance, los/as funcionarios/as o servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú que, de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante las Elecciones Generales convocadas mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, es responsable de realizar las acciones de difusión y comunicación interna establecidos en la presente Directiva.
- 5.2. La Gerencia General, a través del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, es responsable de velar por el cumplimiento de lo previsto en la presente Directiva y de implementar acciones de supervisión y orientación a los/as funcionarios/as y servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 5.3. Todos/as los/as funcionarios/as y servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

VI. ABREVIATURAS

6.1. Abreviaturas:

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **EDII** : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- **ERH** : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- **GG** : Gerencia General.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **OC** : Oficina de Comunicaciones.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. PRINCIPIOS

Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la BNP tienen la obligación de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Discreción:** Guardar reserva respecto de hechos o información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Oriundo Yahir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ ARTOINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Raimon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- b) Equidad:** Otorgar a cada uno lo que le es debido, en cumplimiento de sus funciones, y asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los/as ciudadanos/as para el ejercicio del derecho de participación política.
- c) Integridad:** Actuar coherentemente con los valores, principios y normas institucionales de la BNP, destinadas a defender, mantener y priorizar el interés general sobre los intereses particulares, para el correcto ejercicio de la función pública en beneficio de la ciudadanía.
- d) Legalidad:** Actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.
- e) Transparencia:** Brindar la información de naturaleza pública que produce y posee la BNP, como consecuencia del ejercicio del poder público desplegado.

7.2. DEBER DE NEUTRALIDAD Y DEBIDA DILIGENCIA

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP deben garantizar su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones e informarse sobre las prohibiciones que rigen durante el periodo electoral y que se encuentran previstas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DE LAS PROHIBICIONES

8.1.1. Uso indebido de los bienes o recursos públicos

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP están prohibidos de hacer uso indebido de los bienes o recursos públicos, conforme a lo siguiente:

- a) Hacer propaganda de organizaciones políticas o candidaturas, dentro o fuera de los locales de la entidad, durante el ejercicio de la función pública (comprende durante el horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio).
- b) Insertar en los bienes de la entidad cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente los intereses electorales de cualquier organización política o candidato.
- c) Permitir, autorizar, ceder o facilitar el ingreso de organizaciones políticas o terceras personas a los locales institucionales o hacer uso de la infraestructura de la entidad para el desarrollo de actividades de propaganda electoral o proselitismo político.



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Oriundo Yahir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Raimon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

- d) Utilizar bienes públicos (instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria, útiles de escritorio, materiales de construcción, entre otros) para elaborar, almacenar o difundir instrumentos de propaganda electoral o financiar con recursos públicos publicidad estatal o similar.
- e) Exhibir bienes adquiridos con fondos públicos como si hubieran sido adquiridos con aportes de las organizaciones políticas o de los candidatos.
- f) Difundir en los locales institucionales información sobre encuestas electorales, propaganda electoral y similar.
- g) Disponer de recursos públicos para financiar la realización de acciones a favor o en contra de organizaciones políticas o candidatos.
- h) Disponer de las donaciones efectuadas a la entidad para beneficiar o perjudicar a una organización política o candidato.

8.1.2. Uso indebido de información

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP están prohibidos de hacer uso indebido de información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones y de obstruir el derecho de acceso a la información pública, conforme a lo siguiente:

- a) Utilizar datos recopilados por la entidad para el cumplimiento de sus funciones con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato en contienda.
- b) Entregar o divulgar información confidencial sobre los datos de la población u otra información protegida por la normatividad de la materia.
- c) Ocultar, omitir, alterar o eliminar información para favorecer o perjudicar a un candidato en la atención de los pedidos de acceso a la información pública.
- d) Entregar información sin las formalidades legales a organizaciones políticas o candidatos.



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Orlando Yáñez FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500

8.1.3. Uso indebido de la posición o cargo

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP están prohibidos de usar indebidamente la posición o cargo, conforme a lo siguiente:

- a) Contratar, despedir u obligar a renunciar a un servidor público por afiliación a una organización política.
- b) Condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a las personas beneficiarias de los servicios a su cargo a la afiliación o



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramón Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

militancia en alguna organización política, así como orientar su voto o influenciar con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.

- c) Insertar en los bienes propios que porten durante el desarrollo de la función o incluso en su persona cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente los intereses electorales de cualquier organización política o candidato.
- d) Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar el ejercicio del sufragio, utilizando la influencia de su cargo.
- e) Invocar la condición de autoridad o el cargo, en cualquier actividad, a fin de influir en la intención de votos de terceros o que se manifiesten en contra de una organización política o candidato.
- f) Expresar una opinión política a un/a ciudadano/a que acuda a la entidad para efectuar un trámite administrativo; así como indagar en ese marco sobre su intención de voto.
- g) Informar a un/a ciudadano/a sobre el sentido de las encuestas de opinión relativas a los candidatos u organizaciones políticas.
- h) Realizar o participar en actividades de proselitismo político durante el ejercicio de la función pública (comprende durante el horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio).

8.1.4. Funcionarios/as con capacidad de decisión

Los/as funcionarios/as con capacidad de decisión de la BNP (funcionario/a público, directivo público y servidor/a de confianza) están prohibidos de:

- a) Emitir opinión a favor o en contra, a través de los medios de comunicación, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; o, sobre el ideario o programa de gobierno de cualquier organización política; o, sobre la idoneidad de cualquier organización política o candidato para intervenir en el proceso electoral o ejercer el poder político.
- b) Imponer a personas bajo dependencia laboral la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.

8.1.5. Ventajas indebidas

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP están prohibidos de obtener ventajas indebidas para favorecer a una organización política o candidato/a y/o perjudicar a otro en una determinada campaña.



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Orlando Yañir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Raimon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

8.1.6. Publicidad estatal

Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP están prohibidos de aparecer en los servicios de publicidad estatal brindados, sean inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difundan a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.

8.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

- Los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP, sin excepción, tienen el deber de denunciar todo acto que contravenga la neutralidad, de conformidad con los lineamientos de la presente Directiva.
- Cualquier persona puede denunciar, de manera reservada o anónima, sobre posibles conductas de los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP contrarias a la ética y a las normas que rigen en el período electoral.
- Las denuncias pueden presentarse tanto ante la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>) como también por el portal de denuncias virtuales de la BNP (<https://sip.bnp.gob.pe/DenunciasVirtualWeb/>), así como por cualquier otro medio, en cuyo caso también son derivadas al EDII de la GG, para iniciar las gestiones correspondientes y, de corresponder, encausar el caso ante la instancia interna correspondiente.
- La GG a través del EDII asegura el otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante, de corresponder, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Orlando Yáñez FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500

8.3. DE LAS ACCIONES A REALIZAR

8.3.1. Difusión

- La OA a través del ERH, en coordinación con el EDII de la GG y la OC, realiza las acciones de difusión de la presente Directiva a los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP, en el marco de sus actividades de comunicación interna.
- Las actividades de comunicación interna comprenden todos aquellos canales, mecanismos y flujos de información que tienen lugar entre los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP.



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelisa FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Raimon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

- Las actividades de comunicación interna que desarrolle el ERH de la OA para la difusión de la presente Directiva pueden ser:
 - a) Descendentes: aquellas en las que el flujo de información proviene desde los órganos de Alta Dirección de la BNP.
 - b) Horizontales: aquellas que se dan entre los/as funcionarios/as y servidores públicos pertenecientes a un mismo grupo ocupacional.
 - c) Ascendentes: aquellas que se producen desde los niveles inferiores de la entidad hacia los grupos ocupacionales más altos.

- Las acciones de difusión pueden consistir, entre otros, en:
 - a) Envíos de correos informativos.
 - b) Desarrollo de charlas informativas virtuales o presenciales, según protocolos de salud.
 - c) Newsletters: A través del envío a los/as funcionarios/as y servidores públicos de noticias interesantes sobre la presente Directiva, valores o conceptos que se quieran transmitir, testimonios, etc.
 - d) Circulares: Para transmitir una comunicación oficial o institucional relacionada con la aplicación y observancia de los presentes Lineamientos.
 - e) Banners: Para publicitar los aspectos más relevantes de los presentes Lineamientos, tales como las prohibiciones de los/as funcionarios/as y servidores públicos.
 - f) Intranet: Como red de comunicación interna que utiliza Internet como medio de conexión. Permite la rápida difusión de la información, la compartición de materiales y puede emplearse para difundir noticias o comunicados a los/as funcionarios/as y servidores públicos de la entidad.
 - g) Redes sociales de la BNP.
 - h) Eventos o talleres.
 - i) Videoconferencias.
 - j) Medios impresos: Tales como encartes informativos.
 - k) Círculos de calidad: Grupos de voluntarios, preferiblemente de entre 4 a 8 personas, que se reúnen para discutir y opinar sobre la observancia y aplicación de la presente Directiva. Normalmente, después de realizados, entregan al ERH de la OA las opiniones, soluciones y conclusiones aportadas.
 - l) Encuestas.
 - m) Canales más informales como Whatsapp o Telegram, entre otros: Dichos grupos se pueden utilizar como otro instrumento más de comunicación de la presente Directiva, constituyendo una herramienta informal para crear un mayor vínculo con los/as funcionarios/as y servidores públicos de la entidad.
 - n) Otras modalidades de información.

- La OC brinda apoyo a las acciones de difusión realizadas por el ERH de la OA, en el marco de las funciones previstas en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la BNP, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC.

 Firmado digitalmente por CHIONG LIZANO Oriando Yahir FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:54:14-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelita FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:30:32-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:26:07-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 18:47:36-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

8.3.2. Orientación

La GG a través del EDII brinda orientación a los/as funcionarios/as y servidores públicos de la BNP para absolver cualquier duda sobre los lineamientos establecidos, en particular sobre las prohibiciones establecidas en el numeral 8.1 de la presente Directiva.

Las acciones de orientación pueden consistir en:

- a) Acciones de orientación a través del correo electrónico, del teléfono, en forma presencial según protocolos de salud, entre otros.
- b) Atención de las solicitudes de orientación sobre el uso de bienes públicos, uso de la información o solicitudes de acceso a la información pública, uso de la posición o el cargo, publicidad estatal o ventajas indebidas.
- c) Otras modalidades de orientación.

8.3.3. Supervisión

La GG a través del EDII supervisa el cumplimiento de los presentes Lineamientos, formulando recomendaciones a los distintos órganos y equipos de trabajo de la BNP, para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad que pudiera ser afectado por parte de sus funcionarios/as y servidores públicos.

Las acciones de supervisión pueden consistir en:

- a) Envío de comunicación formal a los funcionarios, funcionarias y servidores públicos sobre los alcances del Decreto Supremo N° 199-2020-PCM y los presentes Lineamientos.
- b) Otras modalidades de supervisión.

8.3.4. Reporte de las acciones de difusión, orientación y supervisión

La GG a través del EDII, reporta las acciones de difusión, orientación y supervisión, así como la atención de denuncias sobre el incumplimiento del deber de neutralidad, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del enlace: <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>, en las fechas establecidas.

El formato de Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es virtual con carácter de declaración jurada, disponible en la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>.

Los pasos para la presentación del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral se describen como se indican en la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP “Lineamientos para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM.

 Firmado digitalmente por CHIONG LIZANO Oriando Yahir FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:54:14-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:30:32-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:26:07-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 18:47:36-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500

El envío del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral se realiza, automáticamente, de forma virtual. La entidad no requiere enviar información de manera física.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El/los Equipo(s) de trabajo mencionado(s) en el presente documento de gestión realiza(n) funciones específicas, dicho(s) equipo(s) es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

SEGUNDA: Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la BNP que incurran en el incumplimiento de la presente Directiva, en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan, son pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en las normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, que aprueba Disposiciones sobre Neutralidad de Funcionarios/Funcionarias y Servidores Públicos durante el Periodo Electoral 2021.

TERCERA: El Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es pasible de control gubernamental conforme a las normas vigentes aplicables.

CUARTA: Para todo lo no previsto en la presente Directiva es de aplicación supletoria la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, y la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP “Lineamientos para presentar el reporte de cumplimiento sobre neutralidad electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM”.



Firmado digitalmente por
CHIONG LIZANO
Orlando Yahir FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:54:14-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelita FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:30:32-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO
Ramon Omar FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
16:26:07-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO
RODRIGUEZ
Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22
18:47:36-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/22 16:43:06-0500